REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1083.
RADICADO Nº 05360 31 03 001 2021 00054 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 66 y s.s. del C.G.P., y advirtiendo que el escrito de llamamiento en garantía se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por ALIANZA MEDELLÍN ESTRELLA ITAGÜÍ UNIÓN TEMPORAL - ALIANZA MEI U. T. a la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Se ordena la notificación de la presente providencia en el término indicado en el artículo 66 del Código General del Proceso y conforme lo disponen los artículos 291 y 292 ídem o la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado a la llamada por el término de veinte (20) días para que emita pronunciamiento alguno, para lo cual, se le hará entrega de una copia digital de la demanda principal y del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 35** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd06b302d113a5bd35b5ea57e4a5ae241a18993371c525218c88ecec439ad4a**
Documento generado en 05/07/2022 04:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica